



**REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO EN LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA "LUIS VARGAS TORRES" DE ESMERALDAS.**

Artículo 1. Los estudios de postgrado tienen por objeto la especialización científica o el entrenamiento profesional avanzado. Corresponden a este nivel los títulos intermedios de diplomado superior y especialista; y los grados de magíster y doctor (Art. 68. Estatuto UTE LVT), siendo la Dirección de postgrado la unidad académico-administrativa encargada de atenderlos (Art. 60. Estatuto UTE LVT).

Artículo 2. Los objetivos específicos de los estudios de postgrado son:

- La creación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico, tecnológico y técnico, orientado a la satisfacción de las necesidades básicas de la sociedad.
- El fomento de la investigación científica y tecnológica.
- El desarrollo de las artes y de las humanidades.
- La satisfacción de las necesidades de investigación científica y tecnológica, las artes y las humanidades.
- La focalización de la excelencia académica (Art. 7. Reglamento de Postgrado del CONESUP).

Artículo 3. Los estudios de postgrado se sustentarán en un programa concreto de investigación que:

- Sirva de eje vertebral del conjunto de las actividades académicas que se realizan en cada postgrado.
- Promueva la realización de estudios interdisciplinarios y el establecimiento de nexos de cooperación académica y financiera con otras instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 4. Existirán dos categorías académicas de postgrado: estudios regulares de postgrado y estudios de formación continua.

- Los estudios regulares de postgrado** son aquellos que se ofrecen a través de un plan curricular con propósitos científicos, académicos y profesionales, se desarrollan por medio de la investigación y la docencia y conducen a la obtención de TÍTULOS DE POSGRADO (Cuarto Nivel).
- Los estudios de formación continua** son aquellos cuyo programa está definido directamente alrededor de demandas específicas de la profesión, conducentes a la obtención de CERTIFICADOS, los mismos que deben ser coordinados con las Unidades Académicas.

Artículo 5. Los estudios regulares de postgrado se desarrollarán en los siguientes niveles académicos: diplomado, especialización, maestría y doctorado (Ph. D) y estarán dirigidos a los profesionales que tengan título académico Terminal de tercer nivel a excepción de los estudios de doctorado que requerirán el grado previo de maestría.

Los estudios de postgrado pueden desarrollarse bajo las modalidades



UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES SECRETARIA GENERAL



ESMERALDAS - ECUADOR

presencial, semipresencial o a distancia. El nivel de doctorado podrá desarrollarse además bajo la modalidad abierta, en base de seminarios y tutorías.

- Artículo 6.** **Los estudios de diplomado** responden a necesidades diversas de la sociedad en los campos: tecnológico, artístico y humanístico y su programa académico debe cumplir un mínimo de **15 créditos** o su equivalente en términos de dedicación académica. Al término de estos estudios se otorgará un DIPLOMA con la mención correspondiente.
- Artículo 7.** **Los estudios de especialización** tienen el propósito de profundizar un aspecto de una carrera o de un área científica con fines profesionales y su programa académico debe cumplir un mínimo de **30 créditos** o su equivalente en términos de dedicación académica; priorizando el dominio de las técnicas y destrezas específicas incluyendo el aprendizaje de las más actualizadas teorías científico-tecnológicas. Al término del curso los estudiantes deberán presentar un trabajo de investigación que refleje las técnicas y destrezas aprendidas con aplicación a casos concretos. El título a otorgarse será el de ESPECIALISTA con indicación de la mención correspondiente.
- Artículo 8.** **Los estudios de maestría** estarán orientados al desarrollo de un área de la correspondiente carrera con fines académicos o profesionales y su programa académico debe cumplir un mínimo de **60 créditos** o su equivalente en términos de dedicación académica incluidos los correspondientes a la tesis de grado. Al término de los estudios se debe presentar y sustentar una tesis de grado y si esta es aprobada, se le conferirá al estudiante el título de MAGISTER, con indicación de la mención correspondiente.
- Artículo 9.** **Los estudios de doctorado (Ph.D)**, deben orientarse al desarrollo de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades en los niveles más avanzados del saber y su programa académico debe cumplir un mínimo de **90 créditos** o su equivalente en términos de dedicación académica incluidos los 45 créditos correspondientes a la tesis de grado. Dispondrá de un programa definido de investigación para el desarrollo de uno o más de los siguientes campos: las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades. Esta tesis doctoral debe significar un aporte innovador al avance del conocimiento científico o tecnológico, al desarrollo del arte o del saber humanístico. Aprobados todos los requisitos académicos e institucionales, se otorgará el título de DOCTOR (Ph.D) que puede tener una de las tres menciones: en ciencias, en artes, o en humanidades.
- Artículo 10.** **Los estudios de formación continua** tienen como propósito actualizar o profundizar conocimientos para el desempeño profesional de los graduados universitarios con título de tercer nivel. Tendrán una duración mínima de **30 horas** efectivas de trabajo académico al final de las cuales se realizará una evaluación del rendimiento académico de los cursantes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES SECRETARIA GENERAL



ESMERALDAS - ECUADOR

Se extenderán certificados de dos clases: CERTIFICADOS DE ASISTENCIA en el caso de que el cursante cumpla una asistencia del 90%, y CERTIFICADOS DE APROBACION en el caso de que el cursante, además de esa asistencia cumpla satisfactoriamente las pruebas de evaluación.

Para la implementación de estos estudios no se requiere de un programa definido de investigación pero, determinadas actividades investigativas podrán desarrollarse alrededor de los cursos de entrenamiento los mismos que deberán ser impartidos por profesores universitarios o por profesionales de reconocida capacidad dentro de la rama.

Artículo 11. **El Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Postgrado de la UTE LVT** es la instancia que tiene la responsabilidad de la planificación, organización, administración, ejecución y evaluación de los estudios de postgrado que se realicen en las diferentes categorías, niveles y modalidades, de conformidad con los reglamentos específicos que se implementaren para cada uno de ellos.

Artículo 12. **El Consejo Académico Superior** será el organismo que estudiará y aprobará en primera instancia los proyectos de postgrado que se presentaren a través de la Dirección de Postgrado y los tramitará para la aprobación definitiva en el **Consejo Superior Universitario**.

Artículo 13. Para la ejecución de cada programa de postgrado, el Consejo Académico Superior designará una **Comisión Académica**, un **Coordinador**, **Mediadores Pedagógicos y Tutores de Tesis de Grado**.

Artículo 14. **La Comisión Académica** para cada programa de postgrado estará conformada por el Director de Postgrado quien la presidirá, el coordinador del programa y dos profesores universitarios especialistas en el contenido del programa, designados por el Consejo Académico Superior de la terna presentada por el Vicerrector Académico y que posean título de cuarto nivel de igual o superior categoría académica que la del programa.

La Comisión Académica de cada programa de postgrado tiene bajo su responsabilidad la programación financiera, operativa, organización, administración, ejecución, monitoreo y evaluación del programa de postgrado. Derivado de ello presentará al Vicerrector Académico, informes parciales y final del desarrollo del programa.

Artículo 15. **El Coordinador** de cada programa de postgrado será designado por el Consejo Académico Superior de la terna presentada por el Vicerrector Académico, tomando en cuenta sus títulos, méritos y experiencia académico profesional y tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar y supervisar las actividades académicas del programa.
- b. Responsabilizarse de los aspectos logísticos para el buen desarrollo del programa.
- c. Mantener un archivo organizado de la ejecución del programa.
- d. Llevar los registros de matrículas, calificaciones, asistencia y demás



UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES SECRETARIA GENERAL



ESMERALDAS - ECUADOR

- actividades administrativas que demande la ejecución del programa.
- e. Comunicar oportunamente a los mediadores pedagógicos y estudiantes toda la información relativa al programa.
 - f. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Consejo Académico Superior, del Vicerrector Académico y de la Dirección de postgrado.
 - g. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones académicas, financieras y administrativas de los estudiantes del programa.
 - h. Llevar en registros individuales el record académico de los estudiantes.
 - i. Enviar a la Dirección de Postgrado, mensualmente y cuando le sean solicitados, los informes acerca del desarrollo del programa.
 - j. Realizar el seguimiento y control de los pagos que realizan los estudiantes mensualmente.
 - k. Solicitar a la Dirección de Postgrado, de conformidad con el presupuesto para cada programa de postgrado, el pago de los gastos que demande la ejecución del programa.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Coordinador de programa de postgrado contará con la colaboración de una Secretaria-Contadora y un auxiliar de servicios designados por el Vicerrector Académico.

Artículo 16. Los mediadores pedagógicos de cada programa de postgrado serán designados por el Vicerrector Académico tomando en cuenta sus títulos, méritos y experiencia resultado de la evaluación académica, sobre la base del distributivo presentado por la Comisión Académica del programa y tendrán las siguientes funciones:

- a. Participar en los eventos académicos del programa.
- b. Desarrollar los módulos de acuerdo al programa de estudios, al texto base, a la metodología acordada, al tiempo estipulado y a las orientaciones establecidas.
- c. Presentar a la Secretaría del programa de postgrado, hasta 8 días luego de terminada su labor docente, los resultados de las evaluaciones correspondientes al módulo bajo su responsabilidad y el respectivo informe de desarrollo del mismo.
- d. Colaborar en los eventos académicos organizados en el marco de desarrollo del programa de postgrado.

Artículo 17. Los Tutores de Tesis de Grado serán designados por la Comisión Académica del programa, tomando en cuenta sus títulos, méritos y experiencia investigativa, y tendrán las siguientes funciones:

- a. Asesorar en la elaboración del anteproyecto de tesis de grado, a los estudiantes que le hayan sido asignados.
- b. Ofrecer regularmente a los estudiantes asistencia técnica-científica y trabajar conjuntamente con ellos en el proceso de desarrollo de la tesis de grado.
- c. Informar mensualmente al coordinador del programa de postgrado



UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES SECRETARIA GENERAL



ESMERALDAS - ECUADOR

acerca del desarrollo de la tesis de grado.

- d. Integrar los tribunales para la aprobación de los anteproyectos de tesis de grado y posterior evaluación y sustentación de las mismas, de acuerdo a las orientaciones generales dadas por la comisión técnica del programa.
- e. Otras funciones que le sean asignadas por la coordinación del programa.

Artículo 18. El Coordinador, los Miembros de la Comisión Académica, los mediadores pedagógicos y los tutores de tesis serán remunerados, y el valor deberá constar en el Presupuesto de cada programa de Maestría. Se exceptúa el Director de Postgrado.

Artículo 19. **Son Estudiantes de un programa de postgrado** quienes se matriculen en el mismo cumpliendo todos los requisitos establecidos para el efecto.

Artículo 20. Son deberes y derechos de los estudiantes de un programa de postgrado:

- a. Cumplir con los requisitos y procesos administrativos establecidos para el programa.
- b. Cumplir con las obligaciones académicas del programa.
- c. Depositar puntualmente en la cuenta de la UTE LVT los aportes económicos vigentes.
- d. Participar en las actividades académicas del programa.
- e. Cumplir con el reglamento, orientaciones del programa y disposiciones legales de la UTE LVT.
- f. Ser reconocidos como estudiantes universitarios de cuarto nivel.
- g. Exigir un proceso educativo de calidad.
- h. Recibir oportunamente los materiales del programa.
- i. Ser atendidos oportunamente en sus requerimientos de conformidad con los reglamentos vigentes.

Artículo 21. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento General de los Estudios de Postgrado serán resueltos por el Consejo Académico Superior, en base a la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y el Manual de Procedimiento Académico.

CERTIFICO: Aprobado en primera instancia en sesión de Consejo Superior Universitario, el lunes 3 de septiembre del 2007 y en segundo y definitivo debate el 20 de diciembre del 2007.- Lo Certifico Ab. Voltaire Realpe Solís, Secretario General de la Universidad.

Esmeraldas diciembre 22, 2007

Ab. Voltaire Realpe Solís
Secretario General de la UTE-LVT